



ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.5/L.519  
31 octubre 1958  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Décimotercer período de sesiones  
QUINTA COMISION  
Tema 47 del programa

ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS  
DE LAS NACIONES UNIDAS

Nota de la Secretaría

Siguiendo la costumbre establecida, a continuación se presentan, en forma de resolución, las recomendaciones hechas en el informe de la Comisión de Cuotas (A/3890):

La Asamblea General

Resuelve:

1. Que la escala de cuotas de los Estados Miembros para el presupuesto de las Naciones Unidas correspondiente a los ejercicios económicos de 1959, 1960 y 1961 será la siguiente:

Estados Miembros

Porcentaje

(Se insertará la escala recomendada por la Comisión de Cuotas en el párrafo 19 de su informe (A/3890))

2. Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 161 del reglamento de la Asamblea General, la escala de cuotas fijada en el párrafo 1 supra será revisada por la Comisión de Cuotas en 1961, cuando se presentará un informe al respecto para que lo examine la Asamblea General en su décimosexto período de sesiones;

3. Que, no obstante lo dispuesto en la cláusula 5.5 del Reglamento Financiero, el Secretario General queda facultado para aceptar, a su buen juicio y previa consulta con el Presidente de la Comisión de Cuotas, una parte de las cuotas de los Estados Miembros para los ejercicios económicos de 1959, 1960 y 1961 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos de América;

4. Que, a reserva de lo dispuesto en el artículo 161 del reglamento de la Asamblea General, los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas pero que participan en algunas de sus actividades serán invitados a contribuir al pago de los gastos correspondientes a dichas actividades en 1959, 1960 y 1961 con arreglo a los porcentajes siguiente:

<u>Estados no miembros</u>	<u>Porcentaje</u>
Alemania, República Federal de	5,33
Corea, República de	0,21
Liechtenstein	0,04
Mónaco	0,04
San Marino	0,04
Suiza	0,97
Viet-Nam	0,20

Queda entendido que los países que se indica a continuación deberán contribuir a:

La Corte Internacional de Justicia: Liechtenstein, San Marino, Suiza.

La fiscalización internacional de los estupefacientes: República Federal de Alemania, República de Corea, Liechtenstein, Mónaco, San Marino, Suiza, Viet-Nam.

La Oficina Internacional de Declaraciones de Fallecimiento de Personas Desaparecidas: República Federal de Alemania.

La Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente: República de Corea, Viet-Nam.

La Comisión Económica para Europa: República Federal de Alemania.

-----